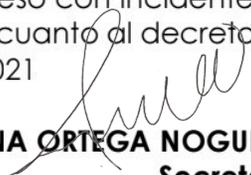


**SECRETARIA.** A despacho de la Señora Juez el presente proceso con incidente de regulación de honorarios pendiente de pronunciamiento en cuanto al decreto de pruebas. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de enero de 2021

  
**IVANA ORTEGA NOGUERA**  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 089**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

El Dr. LEON HUMBERO RIVERA SATIZABAL presenta incidente de regulación de honorarios el día 09 de diciembre de 2020, en contra del sucesor procesal señor REMIGIO ALIRIO JIMENEZ BOLAÑOS dentro del proceso ejecutivo con radicación 760013105003-2013-00501-00 que tiene como partes procesales al señor JOSE MARDOQUEO JIMENEZ ROMERO contra la UGPP. En dicho escrito, solicita que mediante incidente se le regulen los honorarios profesionales de abogado que se pactaron en el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con el demandante JOSE MARDOQUEO JIMENEZ ROMERO Q.E.P.D el día 15 de julio de 2003, y ratificado por el sucesor procesal y heredero universal señor REMIGIO ALIRIO JIMENEZ BOLAÑOS el día 04 de marzo de 2013, requiriendo entonces, que se le reconozca el "30% del valor que asciendan las mesadas, intereses, indexación, hasta el momento que se inicie el pago de la pensión que reconozca con ocasión de la demanda, si el proceso terminare con sentencia, de la conciliación, si a ello hubiere lugar, más las agencias en derecho y costas procesales", conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios, ratificado por el sucesor procesal.

Para resolver se considera que la regulación de honorarios comprende la controversia en relación con el reconocimiento pecuniario del servicio prestado estipulado en un contrato de mandato, estableciéndose este trámite para regular la contraprestación del apoderado cuya gestión termina en la actuación procesal, de tal manera que el profesional del derecho que concluye su labor a causa de la revocatoria del poder, puede solicitarle al juez a través de un incidente que liquide sus honorarios teniendo en cuenta, simplemente la labor realizada.

El artículo 76 del Código General del Proceso prevé que:

**"...Terminación del poder.** El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación

del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral..." (Resaltado fuera de texto)

Así las cosas, se tiene que en el presente caso se puede observar que a folio 531 a 532 del expediente digital, del cuaderno principal del proceso ejecutivo 760013105003-2013-00501-00, que el despacho mediante auto interlocutorio No. 2379 del 21 de octubre de 2020, el cual fue publicado por estados el día 27 de octubre del mismo año, dio por revocado el poder otorgado inicialmente al Dr. LEON HUMBERO RIVERA SATIZABAL y reconoce como apoderado judicial al propio sucesor procesal del ejecutante Dr. REMIGIO ALIRIO JIMENEZ BOLAÑOS.

Mediante oficio allegado el día 09 de diciembre de 2020, el Dr. LEON HUMBERO RIVERA SATIZABAL, presenta incidente de liquidación de honorarios (folios 1 al 187 cuaderno digital del incidente de regulación de honorarios).

De tal manera, que en virtud a que el Dr. LEON HUMBERO RIVERA SATIZABAL presentó el incidente de regulación dentro del término otorgado por la normatividad antes mencionada, es procedente la admisión del mismo.

De conformidad con lo expuesto, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

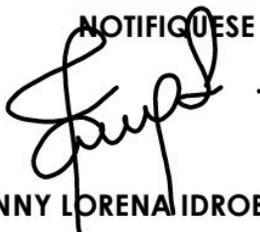
#### DISPONE

**PRIMERO:** Admitir el Incidente de regulación de honorarios presentado por el abogado **LEON HUMBERO RIVERA SATIZABAL** que obra en folio precedente.

**SEGUNDO:** Córrese traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días para que se pronuncie, conforme lo consagra el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez

  
**YENNY LORENA IDROBO LUNA**

*Idon*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE**

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Teléfono 8986868 ext. 3032  
Correo electrónico: [j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

**OFICIO N°075**

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020

Señores

**REMIGIO ALIRIO JIMENEZ BOLAÑOS**

Email: [Alirio.jimenez@hotmail.com](mailto:Alirio.jimenez@hotmail.com)

**LEON HUMBERO RIVERA SATIZABAL**

Email: [leonhrveras@gmail.com](mailto:leonhrveras@gmail.com) , [margiericar31@gmail.com](mailto:margiericar31@gmail.com)

Cali - Valle

<b>PROCESO:</b>	<b>76001-31-05-003-2013-00501-00</b>
<b>INCIDENTANTE:</b>	<b>LEON HUMBERO RIVERA SATIZABAL</b>
<b>INCIDENTADO:</b>	<b>REMIGIO ALIRIO JIMENEZ BOLAÑOS</b>
<b>ACCIÓN:</b>	<b>INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS</b>

Le notifico que este Despacho, mediante Auto Interlocutorio N° 089 de la fecha, Admitió el Incidente de Regulación de Honorarios, el cual en su parte resolutive indica:

**“PRIMERO:** Admitir el Incidente de regulación de honorarios presentado por el abogado **LEON HUMBERO RIVERA SATIZABAL** que obra en folio precedente. **SEGUNDO:** Córrese traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días para que se pronuncie, conforme lo consagra el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** La Jueza, **YENNY LORENA IDROBO LUNA”**

Se adjunta copia de la acción. Al contestar favor citar el número del oficio.

Atentamente,

  
**IVANA ORTEGA NOGUERA**  
Secretaria

*Idor*